



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

| | |
|-------------|---------------------------------|
| PROCESO | No.066/2021 |
| ASUNTO: | SUCESIÓN INTESTADA |
| CAUSANTE: | FELIPE DE JESÚS VENTURA GANTIVA |
| AUTO INTER. | No. 088 |

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, y los especiales para esta clase de asuntos, el Despacho RESUELVE:

Declarar, ABIERTO Y RADICADO el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante FELIPE DE JESÚS VENTURA GANTIVA, fallecida el 19 de junio de 2021 en el municipio de Guasca Cundinamarca, y quien tuviera su último domicilio en Guasca Cundinamarca.

Con las formalidades del art. 490 del Código General del Proceso, procédase al emplazamiento de quienes se crean con derecho a intervenir dentro del proceso sucesorio. (Emisora de Guasca).

Con la asistencia de todos los interesados y previo señalamiento de día y hora practíquese diligencia de audiencia de presentación de acta de inventarios y avalúos de bienes sucesorales relictos y córrase el traslado de ley de estos.

De conformidad con el artículo 490 inciso 1º del Código General del Proceso, ofíciase a la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales

adjuntando copia del inventario de los bienes relictos, aportado en la demanda, a fin que se tomen las medidas fiscales del caso.

Reconocer a la señora ALICIA VENTURA GANTIVA, como heredera, en su calidad de hija del causante, y quien aceptan la herencia con beneficio de inventario.

De conformidad con art. 490 inciso 1º del Código General del Proceso, cítese a los señores VICENTE, CIRO ALFONSO VENTURA GANTIVA y WILSON ORLANDO VENTURA RAMOS.

Declárese disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada entre FELIPE DE VESUS VENTURA GANTIVA y MARIA CECILIA RAMOS RODRIGUEZ.

Reconózcase al señor DUVÁN FELIPE RODRÍGUEZ VENTURA, como heredero, en representación de su señora madre BEATRÍZ VENTURA GANTIVA, en su calidad de nieto del causante y quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Reconózcase y téngase al doctor DELFÍN OCTAVIO RAMÍREZ VARGAS, como apoderado de ALICIA VENTURA GANTIVA y DUVÁN FELIPE RODRIGUEZ VENTURA, en los términos y para los fines en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA
Gachetá –Cundinamarca, 23 de septiembre de 2021 Notificado por
anotación en ESTADO No. 39 de la misma fecha a las 8:00 am.